

Verbal de pertenencia
Radicado : 2022-00031
Demandante: Richard Castellanos Ariza
Demandados: María Esther Ruiz de Roza y otros

Al Despacho del señor Juez hoy veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, treinta (30) de Junio de dos mil veintidós (2022).

Viene al Despacho el proceso Verbal de Pertenencia de la referencia, habiéndose presentado memorial por parte del apoderado de la parte demandante, allegado mediante el correo institucional del Juzgado, a través del cual allega las fotos de la valla puesta en el inmueble objeto de usucapión y solicita la inclusión de los datos del proceso y de los emplazados, en el registro Nacional de Procesos de Pertenencia y de Personas Emplazadas.

Verificada la inscripción de la demanda y las fotografías de la valla puesta en el predio a usucapir, así como la reglamentación del artículo 375 del C.G.P., llevada a cabo a través del Acuerdo PSAA 14-10118 del 4 de marzo de 2014, se ordenará la inclusión de los datos de que trata el artículo 6º del mencionado acuerdo en el Registro de Procesos de Pertenencia.

Respecto de la inclusión de los emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, la misma no será de despacho, por cuando fue ordenada mediante auto del 14 de marzo de 2022.

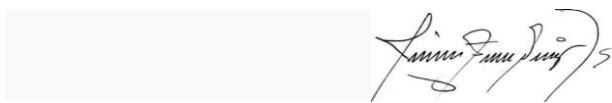
Como consecuencia, este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que para tal efecto tiene la Rama Judicial en su portal web, por el término de un (1) mes, dentro del cual las personas emplazadas podrán contestar la demanda.

SEGUNDO: Negar la inclusión de las personas emplazadas en el Registro Nacional de Personas emplazadas, por lo anotado.

NOTIFÍQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez